



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESCALA DE MULTAS A INFRACTORES AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ANTA

ORDENANZA 07- 2020 -AL/ CPA

Anta, 21 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura;

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2020, sobre la propuesta de Escala de Multas a infractores al Protocolo de Bioseguridad en el Transporte público durante el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Anta, el Informe N° 081-2020-GTTSV/MPA, la Opinión Legal N° 140-2020-GAL-EAC/MPA y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC, se aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la prevención del COVID-19 en el servicio de transporte publico especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, entre otros;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°. 27972, establece a las municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer las funciones específicas exclusivas para...**nombrar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia...**, en virtud del cual se emita la presente Ordenanza, teniendo en cuenta la necesidad de adecuarnos a los Protocolos Sanitarios sectoriales para la prevención del COVID-19 y preservar la vida y salud de la población de Anta, y sobre todo ante el incumplimiento de los protocolos sanitarios de bioseguridad por parte de los vehículos informales en la Provincia de Anta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° Numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



unánime de los(as) señores(as) Regidores(as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

## ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ESCALA DE MULTAS A INFRACTORES AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE ANTA, que en ANEXO adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR el contenido de la presente Ordenanza a la Jefatura de la Policía de Tránsito de la PNP, Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo, Comando COVID-19, Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - HÁGASE conocer la presente Ordenanza vía publicación en los paneles de la Municipalidad, en el Diario Judicial de esta ciudad y otros de mayor circulación para su conocimiento.

POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

*Sr. Wiliam Loaiza Ramos*  
ALCALDE

!!! Haciendo realidad tus decisiones!!!